Resolución Jefatural No. 312-2013-AGN/J

Lima, 17 JUL 2013

VISTOS:

El Informe N° 317-2013-AGN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Informe N° 218-2013 de la Oficina de Personal; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 123-2012-PCM, se declaró días no laborables para los trabajadores de sector público a nivel nacional durante el año 2013 los días: lunes 11 y martes 12 de febrero, jueves 27 y viernes 28 de junio, martes 30 de julio, jueves 29 de agosto, lunes 7 de octubre, lunes 30 y martes 31 de diciembre de 2013;

Que, el artículo 2° del mencionado Decreto Supremo establece que las horas dejadas de trabajar en los días no laborables establecidos, serán compensadas en la semana posterior a la del día no laborable, o en la oportunidad que establezca el titular de cada entidad pública, en función a sus propias necesidades;

Que, es conveniente formalizar la compensación de las horas dejadas de trabajar por los días no laborables a que se refiere el Decreto Supremo N° 123-2012-PCM;

Con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina Técnica Administrativa y la Oficina de Personal;

De conformidad con la Ley N° 29849 que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del D.L. 1057 y otros derechos laborales, Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 123-2013-PCM y la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación.

SE RESUELVE

Artículo Primero.- Aprobar la compensación de las horas dejadas de laborar por los días declarados no laborables que refiere el Decreto Supremo N° 123-2012-PCM, a los trabajadores del Archivo General de la Nación comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y el personal contratado bajo el régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

Artículo Segundo.- Los trabajadores del Archivo General de Nación podrán compensar los días declarados no laborables adicionando una (01) hora al finalizar la jornada laboral, en la semana posterior a la del día no laborable hasta completar las horas dejadas de laborar.

Artículo Tercero.- Los trabajadores del Archivo General de la Nación podrán compensar los días declarados no laborables, deduciéndolos de su periodo vacacional a su solicitud con autorización del Jefe inmediato y suscribiendo un acta autorizando la deducción.

Artículo Cuarto.- Los Directores Nacionales, Directores Generales y Directores de Oficina del Archivo General de la Nación, que consideran que el trabajador a su cargo debe compensar una (01) hora diaria al inicio de la jornada laboral, deberá ser comunicada de manera oportuna a la Dirección General de la Oficina Técnica Administrativa.

Artículo Quinto.- La presente Resolución comprende los siguientes días no laborables: martes 30 de julio, jueves 29 de agosto, lunes 7 de octubre, lunes 30 y martes 31 de diciembre de 2013.

Artículo Sexto.- La Oficina de Personal de la Dirección General de la Oficina Técnica Administrativa, es la encargada de supervisar el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

ECON. ELEODORO BALBOA ALEJANDRO
Jefe Institucional (e)